



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.174-4

**ANEXO DE AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA (AMPARO ADICIONAL)
CLÁUSULA ADICIONAL QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA INTEGRAL ESTUDIANTIL**

Mediante el presente anexo se hace constar que:

No obstante lo estipulado en la condición de amparo gastos funerarios de la póliza y por convenio entre **VIDESTADO** y el tomador se establece, que el amparo de gastos funerarios, que se otorga mediante este anexo se extiende a muerte por cualquier causa, previo pago de la prima adicional respectiva, excluyendo el suicidio o intento de suicidio, consciente o inconsciente, y las enfermedades preexistentes entendidas como aquellas que en la fecha anterior a la iniciación de la vigencia del amparo para cada asegurado fueran diagnosticadas por el médico.

Siempre que la muerte se origine en un hecho amparado por el presente anexo, **VIDESTADO** se hará cargo de los gastos que se ocasionen hasta por el valor asegurado contratado, por los servicios funerarios requeridos, los cuales serán prestados en forma exclusiva a través de la red nacional de funerarias contratadas.

Si por alguna circunstancia no fuere posible hacer uso de los servicios ofrecidos por la red de funerarias contratadas, **VIDESTADO** indemnizará en dinero, el total del valor asegurado contratado para este amparo.